



INMOCAPITAL INC.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

El suscrito, Agente Residente de INMOCAPITAL INC., por solicitud de dicha Sociedad, por la presente:

**CERTIFICA:**

1. La antes citada Sociedad ha sido incorporada bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 14,916 del 24 de junio del año 2010 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y está inscrita a la Ficha 705130, Documento 1799591 el día 26 de junio del año 2010.
2. Que el suscrito es el Agente Residente de la Sociedad.
3. Que de acuerdo con nuestros archivos, la antes citada Sociedad se encuentra vigente.
4. Que de acuerdo con nuestros archivos, el accionista de la sociedad es:
 

Nombre del Accionista	N° de Acciones	Certificado N°
GRUPO POPULAR CRUZ DEL NORTE S.A.	300	002
5. Que de acuerdo con nuestros archivos, las acciones contenidas en el Certificado No. 002, son todas las acciones emitidas y en circulación por la sociedad a la fecha.
6. Que la presente certificación ha sido realizada en base a la información que reposa en nuestros archivos.

Firmado el día 18 de enero del año 2013.

*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 SUCRE, ARIAS & REYES  
 Agente Residente



Yo, Licdo. LUIS FRAIZ DOCASO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 9-311-734, CHIRIQUÍ, Panamá, he leído la certificación de la antes citada sociedad que firmo (firmamos) el día 18 de enero del año 2013, y me consta que es verdadera.

21 JAN 2013  
*[Signature]*  
 Notario  
 LUIS FRAIZ DOCASO



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Teléfono +507 302 1111

**APOSTILLE**  
(Convención de la Haya de 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: LUIS FRAIZ DOCASO
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**certificado**

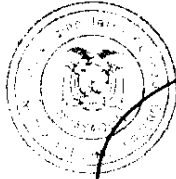
5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores el día: 21/01/2013
6. El día: 21/01/2013
7. En el **MINISTERIO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN**



138-G J-CH // Rec.: 463034  
*[Signature]*  
 Roxana I. Castille O.  
 Pyme Autorizada

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Suplemento número 2385, de Marzo 31 de 1970, y publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DD (E) que la fotocopia precedente, que consta de ..... *mm* ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada-Guayaquil.

21 AGO 2014



*Virgilio Jarín Acunzo*  
Virgilio Jarín Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



0000200

72687

PAG. 1  
YADPPAZO //

CERTIFICACION

CON VISTA A LA SOLICITUD DE ...

QUE LA SOCIEDAD

INNOCAPITAL INC.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA ... 1799891 DESDE EL  
VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA PRESENTE  
- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE, A FALTA DEL  
PRESIDENTE SERA EL SECRETARIO Y A FALTA DE AMBOS EL TESOERO

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES SUAREZ ARIAS S REYES

- ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:  
LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES DE HASTA TRES-  
CIENTAS ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL LAS ACCIONES SERAN  
NOMINATIVAS O AL PORTADOR  
- QUE SU DURACION ES PERPETUA  
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL CUATRO DE ENERO  
DEL DOS MIL TRECE A LAS OCHO Y CINCO DE LA TARDE

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO EFECTUO  
POR UN VALOR DE B. 30.00  
COMPROBANTE NO 13 - 40920  
NO CERTIFICADO 5 ANONIMA - 000970  
FECHA Viernes 24 Enero de 2013  
YADPPAZO //

*Yadinel Ortega*  
YADINEL ORTEGA  
CERTIFICADOR



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: YADINEL ORTEGA G.
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE DE LA SECCION  
DE PERSONAS JURIDICAS

4. Y está revestido del sello/firma de: REGISTRO PUBLICO DE  
PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores el día: 18/01/2013

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

198-D / # Rec.: 461981-LS



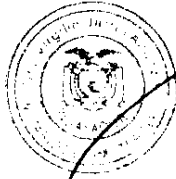
*Roxana I. Castillo G.*

Roxana I. Castillo G.

Firma Autorizada

Ministerio de Relaciones Exteriores

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, COYTE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... *una* ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, 21 AGO 2014



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA  
ESCRITURA No. 14,916 DE 24 DE junio DE 2010  
NOTARIA Primera

POR LA CUAL:

Se protocoliza el Certificado de Constitución de la  
sociedad denominada **INMOCAPITAL INC.**

SUCRE | ARIAS | REYES  
ABOGADOS LAWYERS

1969

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS- - - - -

(14,916)

POR LA CUAL, se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada **INMOCAPITAL INC.** - - - - -

- - - - - Panamá, 24 de junio de 2010. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado Luis Fraiz Docabo, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos oncesetecientos treinta y cuatro (8-311-734), comparecieron personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941) y MARITZENIA VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ejecutiva, portadora de la cédula de identidad número ocho-doscientos veintitrés- doscientos cincuenta y ocho (8-223-258), a quienes conozco, y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, un documento constante de seis (6) hojas, que contiene el Certificado de Constitución de la sociedad denominada **INMOCAPITAL INC.** el cual se transcribe en la copia de esta escritura. - - - - -

El Suscrito Notario hace constar que el Certificado de Constitución que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendado por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N., mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho - Doscientos Sesenta y Tres - Cuatrocientos Trece (8-263-413). - Advertí a las comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse y ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales MARTIN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad



personal ocho-setecientos cuatro-mil doscientos cincuenta (8-704-1250) y YULIA CORREA, con cédula de identidad personal ochotrescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS- -  
- - - - - (14,916) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - MARITZENIA VEGA - - MARTIN GONZALEZ DIAZ - - YULIA CORREA. - - - Licenciado Luis Fraiz Docabo Notario Público Primero del Circuito de Panamá. - - - - -

**CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE**  
**INMOCAPITAL INC.**

Las suscritas, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y MARITZENIA VEGA, mayores de edad y domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente

**CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN:** - - - - -  
**PRIMERO:** - - - - - **NOMBRE Y REGIMEN** - - - - -

El nombre de la sociedad es: **INMOCAPITAL INC.** - - - - -  
La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá. - - Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios. - - - - -

**SEGUNDO:** - - - - - **OBJETOS** - - - - -

- a).- Aportar, reunir, o suscribir el capital necesario para promover, establecer o desarrollar empresas o negocios; - - - - -
- b).- Suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener,

o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación, cualesquiera otro titulo o documento de cualquier sociedad o persona jurídica, privada, pública o cuasi-pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos; - - - - -  
c).- Celebrar toda clase de contratos por cuenta propia o por cuenta de otros y en especial transacciones financieras o administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualesquiera otro titulo o documento de cualquier sociedad o personas jurídicas; - - - - -  
d).- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales; abrir y mantener cuentas bancarias, de cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en cualquier parte del mundo; - - - - -  
e).- Comprar o vender, fletar, navegar u operar barcos y buques, así como celebrar toda clase de contratos marítimos; - - - - -  
f).- Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el Certificado de Constitución o en las reformas de éste o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad; y, - - - - -  
g).- Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Certificado de Constitución o en sus reformas. - - - - -

**TERCERO: - - - - - CAPITAL SOCIAL - - - - -**

La cantidad de acciones que puede emitir la sociedad es de hasta Trescientas (300) ACCIONES, todas SIN VALOR NOMINAL. - Se declara que el capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más el valor que





la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. - -

Las acciones serán NOMINATIVAS O AL PORTADOR. - - La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. - - Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. - - La Junta Directiva, cada vez que lo juzgue conveniente, autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas. -

**CUARTO: - - - - - DURACIÓN Y DOMICILIO - - - - -**

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o de acuerdo con la Ley. - - - - -

La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá, no obstante, la Junta de Accionista podrá autorizar la continuación de la existencia de la sociedad bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción siempre y cuando las leyes de dicho país o jurisdicción así lo permitan y la sociedad esté al día en sus obligaciones tributarias en la República de Panamá. - - - - -

**QUINTO: - - - - - AGENTE RESIDENTE - - - - -**

El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, con domicilio en Panamá, República de Panamá, quienes aceptan expresamente dicha designación. - - - - -

**SEXTO: - - - - - REUNIONES - - - - -**

La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. - - a) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando, por





traspasar en fideicomiso, hipotecar y dar en prenda los bienes de ésta, en garantía de obligaciones propias o de terceros. - - Podrá así mismo otorgar poderes, sean estos generales o especiales, con facultades amplias de administración y/o disposición, incluyendo, sin limitar, aquellas facultades mencionadas en el párrafo anterior. - - Los Estatutos fijarán el número de directores pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar cada elección. - - Sin embargo, en ningún caso el número de directores será menor de tres (3). - - En la Junta Directiva cada director o representante tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de los directores presentes o representados. - - No es necesario ser accionista para ser director. - - Si no se efectúan elecciones para directores en la fecha señalada para ello, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos. - - - - -

NOVENO: - - - - - DIGNATARIOS - - - - -

Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. - - Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. - - Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. - - El Representante Legal de la sociedad será el Presidente, a falta del Presidente será el Secretario y a falta de ambos el Tesorero. - - No será necesario ser accionista o director para ser dignatario. -

DÉCIMO: - - - - - OFICINAS Y LIBROS - - - - -

La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del mundo. - - Así mismo, la sociedad puede llevar sus libros en cualquier sitio que dispongan sus organismos, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá. - - - - -

UNDÉCIMO: - - - - - INDEMNIDAD - - - - -

Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agente de esta sociedad esté o estén interesados, son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra persona jurídica. Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad puede o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Todo accionista, director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier restricción o responsabilidad que pudiera haber por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan o puedan tener cualquier interés. - - Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, será indemnizado por ésta. - - Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya dolo. - - -

DUODÉCIMO: - - ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN

La Junta Directiva podrá aprobar y reformar los Estatutos de la sociedad. - - La sociedad, por medio de su Junta de Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de constitución de conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de Panamá. - - - - -

- - - - - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - - - - -

UNO: Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de TRES (3). - - Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos serán: - - - - -

NOMBRES: - - - - -



----- JOSÉ COLÓN HERRERA BALAREZO -----

----- MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ -----

----- MARTHA JOHANNA AVILÉS MORÁN -----

Todos con dirección en Av. Juan Tanca Marengo, Km 4.5, Guayaquil, Ecuador.

DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios éstos serán los siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero. -- Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes: -----

NOMBRES: -----

CARGOS: -----

----- JOSÉ COLÓN HERRERA BALAREZO -----

----- PRESIDENTE -----

----- MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ -----

----- SECRETARIA -----

----- MARTHA JOHANNA AVILÉS MORÁN -----

----- TESORERA -----

TRES: Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambos con domicilio en Panamá, República de Panamá suscriben las siguientes acciones: -----

NOMBRES: -----

ACCIONES: -----

----- ELBA FERNANDEZ DE GARCIA -----

----- UNA (1) -----

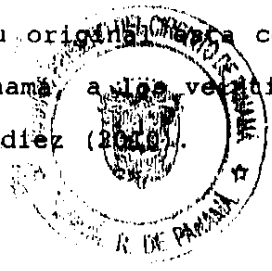
----- MARITZENIA VEGA -----

----- UNA (1) -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA -- MARITZENIA VEGA -- VERONICA P. NATIVI N.- SUCRE, ARIAS & REYES. -----

Concuerda con su original en esta copia que expido, sello y firma en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).



*[Handwritten signature]*

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2010/06/25 18:07:35:1  
 Tomo: 2010 Asiento: 110164  
 Presentante: RICAURTE RUIZ Cedula: 8-377-384  
 Liquidación No.: 7010191973 Total Derechos: 60.00  
 Ingresado Por: BERIPA03

*Comersido Penaloza*

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 305130 Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 1799591

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/ 50-

Derecho de Calificación B/ 10-

Panamá, 26 de junio del 2010.

*Ypedruy*  
Registrador J.C.



AFOSTILLE

Convención de la Haya de 5 octubre 1901

- 1 País PANAMA
- 2 En presente documento público
- 3 ha sido firmado por *Ypedruy*
- 4 y está revestido del sellonúmero de *2*

CERTIFICADO 07 JUL 2010

- 5 EN Panamá 6 el día
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 51853
- 9 Sellonúmero 2 10 Firma *Wagner de facto*



en cuanto al contenido del documento 1799591

305130

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... *dos* ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía: Indeterminada - Guayaquil, **21 AGO 2014**.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil